

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 1026 .

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. :RECLAMOS. Modifica Circular No. 650.

Reemplázanse en el número 79 del capítulo II de la Circular No. 650 (modificado por la Circular No. 692) las expresiones "cada mes" y "90" por "los meses de enero y julio de cada año" y "150", respectivamente.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 09 de julio de 1998.